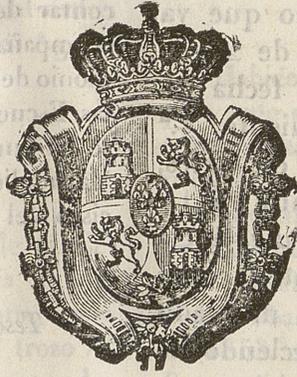


Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 4 de Agosto de 1853.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden designando las cualidades y requisitos que han de concurrir en los abogados de beneficencia, cuyo cargo es enteramente gratuito.

Ministerio de la Gobernacion.

Por el art. 16 del Real decreto de 6 del actual, dictando varias medidas para mejorar el servicio del importante ramo de beneficencia pública, se ha dignado la REINA (Q. D. G.) disponer la creacion de abogados de beneficencia, que gratuitamente y con el mismo carácter legal que los abogados de pobres, vindiquen el derecho de estos á las fundaciones y memorias que para su auxilio y sustento legó la piedad de nuestros mayores, y sean centinelas vigilantes del patrimonio del huérfano y del anciano desvalido. Inútil seria seguramente esta disposicion si tan delicado y grave cargo no se fiase á personas tan inteligentes y prácticas, como animadas de una caridad ardiente y de un celo á toda prueba por el servicio público. Persuadida S. M. de esta verdad, y en vista de las muchas instancias que se han presentado y continuan presentándose en solicitud de las referidas plazas, ha tenido á bien mandar que para su provision se exijan en los solicitantes alguna de las circunstancias siguientes:

- 1.^a Haber ejercido su profesion con estudio abierto por espacio de ocho años.
- 2.^a Haber desempeñado en propiedad ó interinamente algun destino de la carrera judicial durante cuatro años en los juzgados de primera instancia, y dos en los superiores ó supremos.
- 3.^a Haber obtenido una cátedra de jurisprudencia ó derecho administrativo en cualquiera de las Universidades del reino.
- 4.^a Ser autor de una obra original de derecho, declarada útil para la enseñanza y recomendada por el Consejo Real de Instruccion pública, ó haber hecho oposicion á cátedras de la misma facultad con ejercicios aprobados, siendo incluido en las propuestas.

5.^a Haber ejercido los cargos de Diputado ó Consejero provincial, ó el de Alcalde.

Y 6.^a Haber pertenecido á Juntas de beneficencia ó dirigido un establecimiento de esta clase durante dos años. S. M. quiere que al recibir V. S. instancias solicitando los expresados puestos, y al remitirlas á este Ministerio, informe de las cualidades de los aspirantes, teniendo presentes los requisitos citados, á fin de proceder con el debido conocimiento y con las mayores garantías de acierto en la eleccion de unos funcionarios cuya gestion debe ser tan eficaz para llevar á cabo los nobles y piadosos sentimientos de su Real ánimo.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 20 de Julio de 1853. = Egaña. = Señores Gobernadores de las provincias.

Núm. 138.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En el Juzgado de primera instancia de Peñafiel se instruye causa criminal contra Catalina Sanchez (a) Potosa, residente en el pueblo de Santibañez de Valcorba, por hurto de una campanilla de la Ermita del Santo Cristo de dicho pueblo, y como la haya sido recogida al propio tiempo que aquella, una chaqueta de paño, cuyas señas se expresan á esta continuacion, ignorándose su procedencia, la persona á quien corresponda se presentará en dicho Juzgado para la práctica de las diligencias correspondientes y entrega de la citada prenda. Valladolid 1.º de Agosto de 1853. = Francisco del Busto.

Señas de la chaqueta. Paño pardo, con siete botones dorados en cada lado, bastante pequeña, con forro de tela de algodón blanco.

Real orden para que el suministro de pienso de la Guardia Civil se abone desde 1.º de Agosto en metálico.

Intendencia militar de Castilla la Vieja.

Convencida la REINA (Q. D. G.) de la conveniencia de hacer extensivo al suministro de pienso

de la Guardia Civil el abono en metálico que ya se dispuso para el de pan en Real orden de 27 de Mayo último, se ha servido resolver con fecha 25 del próximo pasado, entre otras, lo siguiente: 1.^a El suministro de pienso para los caballos de Gefes, Oficiales y Tropa de la Guardia Civil cesará en 1.^o de Agosto próximo, abonándose en equivalencia 94 rs. en efectivo por cada caballo presente y como presente en revista. 2.^a Todo individuo montado perteneciente á dicho Cuerpo que, careciendo de recursos ó no habiendo sido socorrido previamente por el tercio respectivo, transite ó pernocte en puntos donde no resida fuerza de caballería del Cuerpo, será racionado de pienso por la Justicia y Factorías, bajo recibo y copia de su pasaporte ó credencial, debiendo en este caso el Suministrador hacerlo presente al Oficial del punto mas cercano, Comandante de provincia ó Gefe del tercio, para que con presencia de aquellos justificantes satisfagan en metálico el valor del suministro al precio corriente en el mercado. Y 3.^a Cuando por circunstancias extraordinarias hubiese necesidad de reconcentrar fuerzas de este Cuerpo para operar militarmente reuniéndose al efecto en un punto 30 caballos sobre su dotacion y 80 en las capitales, cesará en este caso el suministro en metálico, cuando á peticion del Gefe del tercio lo disponga el Capitan General, y la Administracion militar se hará cargo desde luego, y mientras subsistan aquellas circunstancias, del mencionado servicio en especie, suspendiendo por consiguiente el abono de los 94 rs. mensuales que se establece y cargando á los tercios las raciones que perciban sin exceder del expresado tipo de 94 rs.

Y siendo de desear tenga la debida publicidad lo anteriormente expresado, quisiera merecer á V. S. tuviese á bien disponer su insercion en el Boletin oficial de esta provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 29 de Julio de 1853. = Antonio Carbó. = Señor Gobernador Civil de esta provincia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comision de Instruccion primaria de la provincia de Valladolid.

Se halla vacante la Escuela de niños de Montealegre, dotada con 2,000 rs. procedentes de Propios y fundaciones, y 25 fanegas de trigo de retribucion de los niños pagadas en Agosto. Cuando fallezca el Maestro jubilado será la dotacion de 3,000 rs.

En Corcos se dan á la Maestra 1,333 rs., 160 por renta de casa, y las niñas pagan anualmente 6 celemines de trigo bueno las de primer año de escuela y 8 celemines las demás.

En Bolaños se dan á la Maestra 700 rs. anuales, y las niñas pagan 6 celemines de trigo en Agosto, no siendo pobres.

En Ciguñuela se dan á la Maestra 732 rs. anuales, y las niñas pagan 4 mrs. semanales y 10 rs. al año.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Señor Gobernador en el término de un mes, á

contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin, acompañadas de la certification de conducta y un testimonio del título; advirtiendo que sin él puede pretenderse las Escuelas de niñas en atencion á las repetidas veces que se ha anunciado su vacante sin haber quien la pretenda. Valladolid 1.^o de Agosto de 1853. = El Presidente, Francisco del Busto. = Manuel Santos Martin, Secretario.

Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Habiéndose dispuesto el pago de las Pensiones que disfrutan las clases que abajo se expresan, se les invita para que en los dias y horas que se marcan se presenten en esta Tesorería de Hacienda pública para percibir las; en la inteligencia que las personas que no lo verifiquen en el plazo que se señala no tendrán lugar á reclamacion de ningun género en el presente mes, segun lo dispone el artículo 17 de la Instruccion de 5 de Junio último.

En los dias 10, 11 y 12 de ocho á once de la mañana se pagan á las pensionistas del Monte-pio Militar.

A id. id. Civiles.

A id. id. Remuneratorias.

En los del 13, 16 y 17, y á las propias horas, á Retirados de Guerra.

Y en los del 18, 19, 20 y 22, á las mismas horas, á Exclaustrados de ambos sexos.

Jubilados de todos los Ministerios.

Y Cesantes de id.

Lo que hago saber á los interesados para su conocimiento y á fin de evitarles todo género de perjuicio. Valladolid 3 de Agosto de 1853. = Agustin de Tena.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada en el Boletin oficial de esta provincia el dia 29 del mes próximo pasado Julio, de los tres lotes de panas, se reproduce el anuncio para el Viernes 5 del corriente á la una de la tarde en el Almacen de los mismos de esta Capital, siendo á saber:

LOTE NÚM. 1.^o Rs. vn.

Mil sesenta y siete varas y media pana negra
á 4 rs. 4270..

NÚMERO 2.^o

Mil ciento sesenta y una varas id. id. á id. . 4644..

NÚMERO 3.^o

| | |
|---|--------------|
| Mil setenta y tres varas y media | } 4676.. 17 |
| id. id. á id. 4294 | |
| Setenta y seis varas y media panilla negra á 5 rs. 382.. 17 | } 13590.. 17 |
| | |

La subasta tendrá efecto con sujecion á la Real orden de 18 de Diciembre de 1850. Valladolid 2 de Agosto de 1853. = Francisco Lavinay.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 del actual esta Direccion general ha señalado el dia 27 del mes de Agosto próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 7.º de la carretera de Lugo á Quiroga, cuyo presupuesto, deducidos gastos imprevistos, asciende á rs. vn. 250.420, 84.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 19 de Marzo de 1852, en esta Côte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Lugo ante el Señor Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y plano correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de un 5 por 100 del importe de dicho presupuesto, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion.

Madrid 27 de Julio de 1853. = P. A. del Director general de Obras públicas, Francisco Barra.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de. enterado del anuncio publicado con fecha de. . . . y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del trozo 7.º de la carretera de Lugo á Quiroga, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las obras con extricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones. (*Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.*)

Fecha y firma del proponente.

Alcaldía constitucional de Matilla de los Caños.

Con la autorizacion competente se venden en pública subasta 455 pinos albares maderables de diferentes clases y de leña, y su corteza curtiente por separado, que se hallan marcados con el marco Real en el pinar del Comun de vecinos de este pueblo y pago titulado Pinar Alto, tasados los pinos en 5,636 rs y la corteza en 450 reales, que todo suma 6,086 rs. Para sus remates, que se han de verificar en la Casa Consistorial del mismo pueblo bajo las condiciones facultativas y económicas que constan del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento y se hacen presentes á los que gusten enterarse, está señalado el dia 15 del próximo mes de Agosto á la hora de once á doce de su mañana los pinos, y de doce á una la corteza. Lo que se anuncia al público para inteligencia de los licitadores. Matilla de los Caños 29 de Julio de 1853. = El Alcalde, Patricio Mendez.

Alcaldía constitucional de Iscar.

Habiéndose celebrado el primer remate del fruto de piña que en el presente año tengan los pinares del Concejo de esta Villa y Comunes de su tierra, se ha señalado para celebrar el segundo de dichos frutos el dia 13 del próximo mes de Agosto y hora de las once de su mañana en adelante en las Casas Consistoriales. Y para conocimiento del público y de los que quieran interesarse en dicha subasta se inserta este anuncio. Iscar 26 de Julio de 1853. = El A. C., Valentin Alcalde. = Felipe Muñoz, Secretario.

D. Antonio Martinez Salcedo, Alcalde constitucional de esta Ciudad de Medina de Rioseco.

A fin de que la Junta pericial pueda dedicarse con los datos necesarios á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la Contribucion Territorial del año próximo, se hace saber á los propietarios, administradores y colonos de fincas rústicas y urbanas, asi como á las dueños de ganados, den y presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en el preciso término de quince dias, contados desde el de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones juradas de todas las que posean; en la inteligencia que el que no lo verifique con toda exactitud conforme á los modelos de instruccion, además de incurrir en la multa que señala el artículo 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, no tendrá accion ni derecho á la reclamacion de agravios que pudieran irrogárseles. Medina de Rioseco 26 de Julio de 1853. = Antonio Martinez Salcedo. = Jacinto M. Amo, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Bocigas.
Becilla de Valderaduey,
Palazuelo de Vedija.
Valbuena de Duero.

D. Miguel Pelaez, Alcalde constitucional de esta villa de Bercero.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes de María Antonia Gonzalez, viuda, vecina que fue de dicho Bercero, para que en el término de treinta dias contados desde el en que este edicto se inserte en el Boletin oficial de la provincia, se presenten en esta Alcaldía á deducir los que se crean asistidos en el juicio de testamentaria formado de oficio con motivo del fallecimiento intestado de la María Antonia; parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente. Dado en Bercero á 31 de Julio de 1853. = Miguel Pelaez. = Por mandado de su Merced, Eusebio Cascajo, Secretario.

Alcaldía constitucional de Gatón.

Hace dias se incorporó al yeguario perteneciente á este pueblo una mula de las señas siguientes: pelo castaño,

bragada, edad 18 años, alzada 7 cuartas menos 2 dedos, sin hierro, lunares en los radios y tibia, cicatriz en el cuello, piel sobre los cartilagos de la traquea, estos undidos.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para que la persona á quien pertenezca se presente á reclamarla. Gaton 27 de Julio de 1853. = Eugenio Andrés.

Juzgado de primera instancia de Almazán.

En providencia de este dia acordada por el Señor Don Antonio Suarez y Sequeiros, Juez de primera instancia de este partido, y refrendada por el actuario que suscribe, se encarga á todas las Autoridades civiles y militares la captura de Felipe Algora y Rodrigalvarez, natural de Vellilla del Ducado de Medinaceli, de 32 años de edad, su estatura 5 pies escasos: viste pantalon de tela abierto por la costura, gorra negra y una manta del mismo color; el cual se ha fugado del pueblo de Galapagar al ser conducido al Presidio de Valladolid á cumplir diez años de condena impuestos por el de Colmenar Viejo; y siendo habido le remitan á disposicion de éste para que extinga igualmente otros diez y seis á que está sentenciado por robo. Dado en Almazán á 23 de Julio de 1853. = Antonio Suarez Sequeiros. = Por mandado de su Señoría, Hermenegildo Garcia.

LA MUTUALIDAD

COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA

DE SEGUROS MUTUOS CONTRA INCENDIOS,

autorizada por Real orden de 24 de Diciembre de 1848
y bajo la proteccion del Gobierno de S. M.

DELEGADO REGIO D. BERNARDINO MALVAR.

Esta Compañía que tiene mil seiscientos millones de capital asegurado es, á no dudarlo, la mejor de su clase, que puede hacer frente á los siniestros que ocurran á sus consocios con la prontitud y regularidad de que tiene dadas pruebas. El menor quebranto que por dividendos pueda corresponderles está en relacion con el interés suscrito que representa; es inútil pasar á demostrar las razones que se desprenden de esta sencilla manifestacion, como inútil seria encomiarla de otra manera, pues que si los asociados son entre sí los que reciprocamente se auxilian en momentos críticos de desgracia, naturalmente no hay Compañía de Seguros mútuos que tenga en España mayor clientela, y por tal concepto, que ofrezca mayores garantías y mas economía.

En la Inspeccion de este Distrito (calle de los Arces, número 3) se facilitan gratis prospectos, y se dan cuantos datos y explicaciones sean necesarias; tambien pasará á casa de las personas que lo deseen, con objeto de arreglar su ingreso en una ú otra Compañía, el Inspector que suscribe. Valladolid (no se admiten cartas que no vengan francas) = Manuel Llinás.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 31 de Julio de 1853.

Rs. vn. Mrs.

Ha ingresado en este dia correspondiente á
34 imposiciones, de las cuales 1 es de
nuevo imponente, la cantidad de. 675..
Se ha devuelto á peticion de 20 interesados. 23,364.. 32

El Director de Semana,
José Hernando.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se venden dos casas sitas en el casco de esta Ciudad, la una en la calle de la Cuadra, señalada con el núm. 11, que consta de piso alto y bajo; compuesta de una superficie de 1,520 pies, de los cuales se hallan cubiertos 1,152 y 368 que ocupa el corral; y la otra en la calle de la Peña de Francia, sin número, confina con otra de D. Pedro Solís; comprende una superficie de 2,779 pies, de los cuales se hallan cubiertos con la casa y cochera 874 y los 1,905 que ocupa el corral; consta de piso bajo. La persona que quiera interesarse en su adquisicion, podrá pasar á tratar con D. Nicolás Segoviano, calle de la Rinconada núm. 19.

LA TUTELAR

COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA

DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA,

autorizada por Real orden de 25 de Agosto de 1850
y bajo la proteccion del Gobierno de S. M.

Esta Compañía, que tiene por objeto la creacion de capitales, dotes y rentas, así como tambien el poderse proporcionar á las clases mas menesterosas y por medio de un mezquino ahorro la redencion á sus hijos del servicio militar, cuenta ya con 50 millones de capital, suscrito sobre 8,120 asociados que sucesivamente se aumentan de una manera extraordinaria. La capital de Castilla ha sido de las principales del Reino que, habiendo profundizado las buenas bases de asociacion en que *La Tutelar* descansa, no han vacilado en cooperar á tan grandioso fin; adornan por esta razon el catálogo de la misma las personas que mas la enaltece, si bien hay muchas que desconociendo tal vez la índole de su administracion, las fianzas con que está garantida, la buena y entera publicidad de sus actos, y formando cálculos sobre otras asociaciones que desgraciadamente han dejado de existir, se han retraido hasta de leer sus estatutos.